



1867

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**

ENTRE: **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD)**, entidad pública gubernamental de la República Dominicana, creado en virtud del Decreto No.741-00, de fecha diez (10) de septiembre del año 2000, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No.42400046-8, con su domicilio y sede principal en la Calle Doctor Delgado, No.254, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en su calidad de Coordinadora General, por la **Licda. Cándida Montilla de Medina**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el cual en lo adelante se denominará por su propio nombre, o **EL DESPACHO**;

De la otra Parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, entidad pública gubernamental de la República Dominicana, creado en virtud de la Ley General de Educación No.66-97 de fecha nueve (9) de abril del año 1997, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No.4-0100733-9, con su domicilio y sede principal en la Avenida Máximo Gómez #2, esquina calle Santiago, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en su calidad de Ministro, por el **Lic. Carlos Amarante Baret**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el cual en lo adelante se denominará por su propio nombre, o **EL MINISTERIO**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece como función del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** es una instancia técnica-administrativa, adscrita a la Presidencia de la República, creada con el objetivo de apoyar la política social de Gobierno y promover las relaciones gubernamentales y no gubernamentales orientadas a atender las tareas de gran impacto social.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** tiene como visión ser una instancia ágil y eficiente, que propicie el desarrollo integral de la familia dominicana, en un marco de equidad, solidaridad y justicia social, priorizando programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes, especialmente, aquellos que manifiestan una necesidad especial de ayuda externa; su desarrollo cultural, mujer y los envejecientes.



1867

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** tiene como misión, apoyar, impulsar y ejecutar acciones que logren el desarrollo integral de la familia, priorizando el fortalecimiento de las acciones de las entidades gubernamentales y asociaciones privadas o sin fines de lucro que sirvan para fomentar el desarrollo humano normativo y funcional de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que no han podido tener las condiciones idóneas para superar las limitaciones encontradas en sus procesos evolutivos; propiciar el desarrollo cultural en la infancia; fomentar programas de equidad de género, protección a la mujer desvalida y de prevención y atención a la violencia familiar, así como impulsar programas de ayuda a los envejecientes.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** ejecuta Programas como: "**Servicio al Ciudadano**", con su componente "**Cuenta Conmigo**", "**Mujeres Saludables**", "**Ángeles de la Cultura**", "**Comunidades Inteligentes**", "**Niñez Primero**", y el Proyecto "**Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)**", entre otros, los cuales tienen por finalidad fomentar el desarrollo integral de la familia, en el área de la salud, educación y la cultura.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, de fecha nueve (9) de abril del año 1997, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** cuenta con la Dirección de Educación Especial, la cual se dedica a la atención y educación de niños y niñas con condición especial de discapacidad y otras necesidades educativas especiales.

CONSIDERANDO: Que las labores de **EL DESPACHO** y **EL MINISTERIO** pueden complementarse y verse beneficiados mutuamente, mediante el presente Convenio de Colaboración.

VISTA: La Ley General de Educación No.66-97 de fecha nueve (9) de abril del año 1997, que crea El Ministerio de Educación de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No.741-00, de fecha diez (10) de septiembre del año 2000, que crea el Despacho de la Primera Dama de la República Dominicana.



Por tanto, y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Convenio, las partes en forma libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO GENERAL.-

EL DESPACHO y **EL MINISTERIO**, convienen disponer de sus mejores esfuerzos, a fin de fomentar iniciativas para el desarrollo de las competencias y actividades de formación, charlas, cursos e inclusión en todas las áreas en las cuales **EL MINISTERIO** desarrolla sus programas educativos, colaboración en la ejecución de proyectos especiales realizados por **EL DESPACHO** y aumentar las capacidades de los terapeutas, técnicos y profesionales, que desempeñarán sus labores en el Proyecto "**Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)**", el cual tiene como finalidad primordial brindar un espacio íntegro para el cuidado, educación, rehabilitación y atención de los niños y niñas que presenten necesidades especiales; contribuyendo así, además al fortalecimiento y sostenibilidad del mismo y de sus Programas "**Servicio al Ciudadano**", cuya misión principal es aportar en la demanda de las necesidades sociales, dirigido especialmente a ciudadanos de escasos recursos, que presenten una necesidad especial de ayuda externa, así como su componente "**Cuenta Conmigo**", el cual ofrece un servicio médico de calidad a personas de escasos recursos económicos, facilitando asistencia médica; "**Mujeres Saludables**", dirigido a cuidar y educar en materia de salud a la mujer dominicana desde su niñez hasta la adultez, basado en la prevención, detección temprana y tratamiento del cáncer de mama y cérvico-uterino; "**Comunidades Inteligentes**", que busca contribuir mediante intervenciones socio-educativas al mejoramiento de la salud psicológica, familiar y profesional; y "**Niñez Primero**", el cual persigue el cuidado y el fortalecimiento, especialmente en los derechos humanos de la niñez en salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen a lo siguiente:

EL DESPACHO se compromete a:

- a. Disponer del personal humano, quienes recibirán los entrenamientos necesarios en las diferentes disciplinas, tanto a nivel técnico como administrativo, ofrecidas por **EL MINISTERIO**.
- b. Disponer de los profesionales y facilitadores, quienes ofrecerán las charlas y cursos de preparación que sean necesarios, en las diferentes escuelas públicas y/o dependencias de **EL MINISTERIO**.
- c. Gestionar y coordinar la ejecución de los encuentros entre el equipo técnico y administrativo del **Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)** y **EL MINISTERIO**.



- d. Ofrecer la atención a los niños y niñas con la condición especial de discapacidad, que sean referidos por **EL MINISTERIO** en colaboración con su Dirección de Educación Especial.
- e. Servir como medio de enlace entre los Encargados de todos los programas y proyectos a desarrollarse entre **EL DESPACHO** y **EL MINISTERIO**, con la finalidad de ejecutar el presente Convenio de Colaboración.
- f. Realizar cuantas gestiones sean de lugar, a fin de que los objetivos trazados en el presente Convenio sean ejecutados.

EL MINISTERIO se compromete a:

- a. Permitir que el cuerpo de facilitadores y profesionales pertenecientes a **EL DESPACHO**, tenga autorización de realizar dentro y fuera del horario de clases, previa coordinación, todas las actividades formativas y charlas educativas, de acuerdo a los programas ejecutados, como el desarrollo del Programa Conciencia Juvenil, dirigido a los alumnos, padres y maestros.
- b. Incluir a toda persona remitida por **EL DESPACHO**, en los programas que desarrolla **EL MINISTERIO**, a través de todas sus unidades, Direcciones, Departamentos y escuelas a nivel nacional, especialmente aquellos que necesitan colaboración en la obtención de Actas de Nacimiento por declaraciones tardías, a través del área que presta su seguimiento en dicha materia, en las oficialías del país.
- c. Proveer dentro del ámbito acordado, todo el apoyo técnico y financiero al personal seleccionado, que laborará en las áreas docentes, técnicas, y administrativas en el **Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)**.
- d. Gestionar los nombramientos de profesionales especializados, en el área de atención a niños y niñas con discapacidad y ponerlos a disposición del **Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)**, de conformidad a los requerimientos necesarios.
- e. Ofrecer el asesoramiento necesario en el área de psicopedagogía de conformidad a las necesidades del **Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)**.
- f. Permitir el uso del espacio físico, previo acuerdo, de todas las escuelas y dependencias de **EL MINISTERIO**, para la capacitación acordada y actividades que sean realizadas por **EL DESPACHO**, o por ambas Partes.



ARTÍCULO TERCERO.- UTILIZACIÓN DE EMBLEMAS Y SÍMBOLOS.-

Las Partes podrán utilizar los emblemas y logos alusivos de cada una de las instituciones en las literaturas de los programas que ejecutarán, así como en los eventos que sean realizados, previo acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

La ejecución y seguimiento del presente Convenio estará a cargo de **EL DESPACHO** y **EL MINISTERIO**, o sus delegados, quienes acordarán la realización de reuniones de trabajo y evaluaciones, para la elaboración de los planes de acción inherentes al presente Convenio, los cuales se entenderán como parte integral del mismo.

Párrafo I: La suscripción del presente Convenio, no representa obstáculo para que las Partes signatarias puedan formalizar acuerdos similares con otras instituciones nacionales e internacionales interesadas en fines análogos.

Párrafo II: **EL DESPACHO** y **EL MINISTERIO** podrán establecer otras áreas de colaboración que no estén contempladas en el presente Convenio, para lo cual, realizarán las gestiones de lugar y elaboración de planes y actividades de trabajo posteriores.

Párrafo III: **EL DESPACHO** y **EL MINISTERIO** gozarán de los derechos y cumplirán con los compromisos asumidos en el presente Convenio y las disposiciones establecidas en las leyes nacionales.

ARTÍCULO QUINTO.- COMISIONES DE SEGUIMIENTO.-

Una vez firmado el presente Convenio, **EL DESPACHO** y **EL MINISTERIO**, se comprometerán a formar comisiones encargadas de dar seguimiento y velar por la consecución de las iniciativas y objetivos enmarcados en el presente Convenio. Los comisionados tendrán el deber de celebrar periódicamente reuniones conjuntas que permitan diseñar, evaluar y dar seguimiento a las líneas programáticas derivadas del presente Convenio, así como elaborar los informes que sean requeridos.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

Las Partes establecen que el presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su firma, renovable de manera tácita, a menos que una de las Partes de forma expresa, decida dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando previo aviso a la otra Parte, por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la marcha o conclusión de los proyectos y programas que se encuentren en ejecución.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- MODIFICACIONES.-

Los términos del presente Convenio, podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las Partes, toda vez que alguna de ellas entienda que dicha medida resultaría de provecho, para la ejecución idónea del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las Partes hacen elección de domicilio en las direcciones anteriormente mencionadas.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

**POR EL DESPACHO DE LA PRIMERA
DAMA:**

**POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN:**

**Licda. Cándida Montilla de Medina
COORDINADORA GENERAL
PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**

**Lic. Carlos Amarante Baret
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Yo, **LICDA. MARY E. SÁNCHEZ SUZAÑA**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No.2121, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **CÁNDIDA MONTILLA DE MEDINA** y **CARLOS AMARANTE BARET**, quienes declararon que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

**Licda. Mary E. Sánchez Suzaña
NOTARIO**

